



Justicia • Excelencia • Servicio

REVISTA VERITAS

Volumen No. 1
Edición Bimestral No. 58
Actualidad Jurídica, Económica y Política
Julio a Agosto de 2024
Año X
www.fuerzalegalsa.com



Volumen No. 1 •

Edición bimestral No. 58
Julio a Agosto de 2024
Año X

www.fuerzalegalsa.com

DIRECTOR HONORARIO
(†) Luis Alirio Téllez Galeano

FUNDADOR Y DIRECTOR
Luis Felipe Téllez Rodríguez

COMITÉ EDITORIAL
Melissa Valdés Perpiñán
Clara Helena Sánchez Botero
Carlos Antonio Perdomo Nieto

DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN
David Emilio Sierra Puentes

ASESOR PERMANENTE
Lucy Galindo de Hernández

CONTENIDO

4.

**CIEN AÑOS DE LA
SOCIEDAD
BOLIVARIANA
DE COLOMBIA**

Editorial

6.

**ANDRÉS CARNE DE
RES: EL DEBATE
SOBRE LA
TERCERIZACIÓN
LABORAL**

Juan Pablo Sánchez Sepúlveda

8.

**HACIA UN ESTADO
QUE HABLE CLARO**

Juan Luis Palacio Puerta

10.

**DONDE TÚ SÍ
CUENTAS**

Guillermo Castro Jaime

12.

EDUCACIÓN

Hernando Patiño Ortíz

CIEN AÑOS DE LA SOCIEDAD BOLIVARIANA DE COLOMBIA

Editorial

La Sociedad Bolivariana de Colombia, fundada el 23 de agosto de 1924 en Bogotá por Guillermo Valencia Castillo y Andrés Eloy De La Rosa, acaba de cumplir sus primeros cien años de fundación y los cuales ha dedicado a defender el legado espiritual, político, académico y moral del Libertador Simón Bolívar, Ideólogo de América, Padre de Cinco Repúblicas y primer Presidente de Colombia.

Tuvo lugar en el Aula Máxima de la Universidad Militar Nueva Granada, ante una nutrida concurrencia, la celebración de esta admirable ocasión y que inició con la invocación dirigida por el presbítero Don Diego Jaramillo Cuartas CJM, Presidente de la Organización Minuto de Dios y Presidente de la Sociedad Santanderista de Colombia, quien elevó una acción de gracias a “Dios, Señor, Creador y Padre nuestro” por “el don de la vida” y “por habernos hecho nacer en esta bella tierra colombiana, a la que amamos de corazón con sus montañas, sus ríos, sus mares y sus llanuras”.

Asimismo, para concluir su admirable invocación, Don Diego Jaramillo Cuartas CJM nos recordó que “para honrar la vida de Simón Bolívar y de todos los que en uno u otro lugar de América lucharon para darnos libertad” se fundó “la Sociedad Bolivariana de Colombia hace cien años” y pidió que, “a partir de su ejemplo”, “aprendamos a amar a la Patria, a estudiar sus tradiciones y a querer enseñar a las generaciones nuevas esos caminos de rectitud y de libertad que ellos trazaron para nosotros”.

Acto seguido, Don Alberto Abello Moreno, Editor del Diario El Siglo, pronunció una importante evocación sobre el pensamiento del Libertador Simón Bolívar en el siglo XXI en la que nos exhortó a “luchar por que se cumplan y se lleven a la práctica los ideales del Libertador Bolívar en cuanto a la autoridad, a la forma de gobierno, a la responsabilidad de los gobernantes, a la democracia, a la libertad y al papel de las Fuerzas Armadas” porque “así como

Bolívar nos salvó en la época de la independencia hoy sus ideales nos pueden salvar en el sentido de que los Gobiernos puedan derrotar la violencia con el orden” –lo cual es cierto porque sin orden no hay verdadera libertad–.

Después, ocurrió la brillante alocución del Presidente de la Sociedad Bolivariana de Colombia, Don Miguel Santamaría Dávila, cuyo tesón y talante han llevado a esta Institución progresar y a mantenerse vigente en medio de las circunstancias que vivimos en nuestro país y en el mundo. Entre las luminosas frases que pronunció, destaca aquella con que se refirió a “Simón Bolívar” como “nuestro genial Libertador” y lo propuso como “compañero de las sucesivas generaciones colombianas” cuya grandeza debe ser exaltada y cuyas “sabiduría, resolución y energía” debe procurarse ser contagiadas para “poder seguir de su mano y mirar confiadamente el porvenir”.

La Sociedad Bolivariana de Colombia, siguiendo las palabras de su Presidente Santamaría Dávila y de la cual nuestro Director es Miembro Honorario, es ciertamente la “acción vigorosa, decidida y firme” que “defiende los principios fundamentales y la doctrina siempre viva, llena de verdades, que nos dejó nuestro libertador Simón Bolívar”: ¡muchas congratulaciones!

§. El próximo primero de septiembre de este año dos mil veinticuatro se habrán de cumplir los primeros diez años de fundación del despacho de abogados Fuerza Legal S. A. y de esta Revista Veritas a cuyo efecto algunos de nuestros autores ocuparán algunas de sus columnas para conmemorar este importante acontecimiento para la República y para nuestra sociedad: ¡gracias por su generosidad!

ANDRÉS CARNE DE RES: EL DEBATE SOBRE LA TERCERIZACIÓN LABORAL

Por Juan Pablo Sánchez Sepúlveda *



El pasado 17 de agosto de 2024 conocimos del accidente laboral de Laura Villamil, quien desempeñaba actividades artísticas en el reconocido restaurante Andrés Carne de Res. Este hecho resultó ser de especial interés para las autoridades porque, en tiempo récord, conocimos la decisión adoptada por el Ministerio del Trabajo con la que se resolvió paralizar algunos trabajos y tareas en dos empresas: Inmaculada Guadalupe Amigos S. A. S. y Señora del Rosario y Amigos en CÍA. S. A. S.

¿Por qué se da esta investigación en contra de dos empresas por un accidente laboral? De acuerdo con las consideraciones del Auto No. 1476 de 3 de septiembre de 2024, la sociedad Señora del Rosario y Amigos CÍA. S. A. S. aparece como empleadora de Laura Villamil e Inmaculada Guadalupe Amigos S. A. S. como la propietaria del establecimiento de comercio en donde la víctima prestaba personalmente sus servicios.

En otras palabras, parece que el Ministerio del Trabajo considera que existe una tercerización laboral porque, de un lado, Señora del Rosario y Amigos en CÍA. S. A. S. actúa en calidad de empleador y, de otro lado, Inmaculada Guadalupe Amigos S. A. S. actúa como beneficiaria de los servicios laborales.

La Corte Suprema de Justicia, en Sentencia SL 4479-2020, indicó que la tercerización laboral es un modo de organización de la producción y, en sentencia de la misma Corporación SL 467-2019, dicha tercerización fue considerada como un instrumento legítimo del orden jurídico para adaptarse al entorno económico, siempre que no se utilice con el ánimo de desmejorar los derechos laborales ni para debilitar la posición del empleado frente a su capacidad de acción y de reclamación.

Sin embargo, y aunque la tercerización en Colombia es legal, esta actividad debe ejecutarse con estricto cumplimiento de la normativa que impera en la materia so pena de considerarla un fraude a la ley, para lo que basta remitirse a los Artículos 71 y siguientes de la Ley 50 de 1990.

En otras palabras, la tercerización puede ser ejecutada solamente por aquellas personas jurídicas inscritas en el registro mercantil que tengan, de manera única y exclusiva, el objeto social indicado en el Artículo 71 arriba citado con dos tipos de empleados: uno, los propios y, dos, los que la ley denomina “en misión”, es decir, las personas que ejecutan el servicio para cubrir unas necesidades transitorias y quienes, cabe anotar, tienen iguales derechos a los empleados contratados directamente.

Así las cosas, y en el evento de faltar a alguno de los parámetros legales contenidos en la Ley 50 de 1990, podría incurrirse en una falla que motivaría sanciones e indemnizaciones a cargo del empleador y del beneficiario del servicio a quien, de hecho, se reputaría como verdadero empleador y que, claramente, devendría en solidariamente responsable con el primero por todas las obligaciones derivadas de la relación laboral como empleador.

En conclusión, el accidente laboral de Laura Villamil revive la complejidad de la tercerización laboral, hace entender que –hasta el momento– la decisión del Ministerio del Trabajo es acertada y subraya la necesidad de un análisis profundo sobre la forma en que puede utilizarse los parámetros legales que deben acatarse y los riesgos que enfrentan quienes la utilicen de manera inadecuada.

* Socio de Sánchez Sepúlveda Abogados





HACIA UN ESTADO QUE HABLE CLARO

Por Juan Luis Palacio Puerta*

La reciente Sentencia T-311 de 2024 proferida por la Corte Constitucional ha marcado un hito en la relación entre el Estado y los ciudadanos al haber ordenado a las Autoridades administrativas el uso de un lenguaje claro y comprensible en sus decisiones. Aunque, ya en otras ocasiones la misma Corporación había planteado la necesidad de ajustar las providencias para que fueran comprensibles para sus destinatarios (por ejemplo, para a un niño en la Sentencia T-422 de 2022), ésta es la primera vez en la que, de manera expresa, se indica que el derecho fundamental al debido proceso conlleva el deber de que las autoridades sean claras en su forma de escribir y de darse a entender.

En Colombia, el lenguaje judicial y administrativo, al igual que el de los abogados, ha sido tradicionalmente complejo: plagado de tecnicismos, frases intrincadas y hasta expresiones en latín, este lenguaje se ha convertido en una barrera para los ciudadanos que son ajenos a las nociones jurídicas. Inclusive, en algunos casos es posible encontrar extensas sentencias de la Corte Suprema de Justicia que son difíciles de entender hasta para los más expertos. Esta práctica, lejos de ser un mero inconveniente estilístico (y hasta de exclusión), ha tenido consecuencias graves en el ejercicio de los derechos y en la comprensión de las obligaciones ciudadanas.

En el caso resuelto por la Corte Constitucional un vendedor informal, en el trámite de un proceso policivo, se vio afectado por un trámite que no logró comprender. Un caso que, a decir verdad, es el “día a día” en todas las ciudades. A cada rato, las autoridades administrativas y judiciales inician sus actuaciones con comunicaciones farragosas y extensas que no resultan claras para quien las recibe, a tal punto que, en algunos casos, no comprende que se le está vinculando para que se defienda de lo que se le acusa. Es por ello que muchas personas resultan multadas o con órdenes policivas

cuyas consecuencias después no pueden rebatir.

La Corte, en su sapiencia, ha reconocido que el lenguaje claro no es una mera cuestión de estilo, sino un componente esencial del debido proceso y del deber de motivación de las decisiones administrativas. Los funcionarios públicos no sólo deben someterse a aplicar la ley, sino que deben hacerlo por las formas necesarias para que pueden ejercerse los derechos de defensa y contradicción. Por primera vez se ha aplicado adecuadamente aquel mandato de que el derecho sustancial (como lo es de defenderse) debe prevalecer sobre cualquier formalidad o tecnicismo.

Aunque esta sentencia de la Corte se originó en una actuación administrativa, esperemos que sus alcances se extiendan a otras autoridades. Es imperativo que este mandato de claridad abarque toda actuación del Estado que esté llamada a ser comunicada a la población: desde las leyes y los decretos, pasando por las sentencias judiciales y los programas de gobierno. Inclusive, si la DIAN tuviera mejores formas de comunicación y se expresara en términos razonables, sería más fácil cumplir con las obligaciones tributarias.

Queremos que éste sea el inicio de un camino para que los operadores estatales dejen de lado aquella costumbre de escribir extenso y con expresiones que, además de innecesarias, nada aportan a lo que se está resolviendo. Debería incluirse en la Constitución Política, como principio de obligatorio cumplimiento para todos los funcionarios públicos, aquella frase de la cultura popular: “lo bueno, si es breve, dos veces bueno”.

En resumidas, esta sentencia nos recuerda que la Justicia y que la Administración pública no son territorios exclusivos de expertos, sino espacios que pertenecen a todos los ciudadanos. El lenguaje claro es, en última instancia, una herramienta de igualdad ante la ley.

* Socio de Palacio Puerta Abogados

DONDE TÚ SÍ CUENTAS

Por Guillermo Castro Jaime*



Corría el año 2011 cuando conocí a Camilo Rodríguez, en aquel entonces éramos estudiantes de Economía en la Universidad Sergio Arboleda de Bogotá. Aunque yo soy mayor que Camilo, él iba unos semestres adelante y conocía a muchas personas dentro de la Universidad: estudiantes, docentes y personal administrativo.

La mayoría de estudiantes tenía por cafetería de preferencia, y como buenos colombianos, la de la esquina, llamada Nico-Pan, ubicada sobre la Av. Cra. 15 con la Calle 74. En el día conversábamos con pan o café y en la tarde con cerveza, momento durante los cuales intercambiábamos ideas sobre el acontecer económico, político y social del país.

En una de esas tertulias escuché a Camilo hablar de un personaje misterioso: buen estudiante de abogacía, con gusto por la historia y la heráldica (al igual que él), de vestir impecable, siempre de estricta corbata, usaba paraguas y de acento típico bogotano, como de otra época –“un alma vieja”, dicen algunos–. Entonces, sentí deseos de conocer a este personaje y así ocurrió días después dentro de la Universidad.

Ocurrió el encuentro y hablé poco (algo raro en mí), pero dejé que el futuro jurista me ilustrara: asentí en lo que opinaba igual y guardé prudente silencio cuando percibí que estábamos en “orillas diferentes”. Curiosamente, los encuentros comenzaron a ser cada vez más frecuentes y la amistad se fue consolidando.

El “misterioso personaje” de quien hablo se llama Luis Felipe Téllez Rodríguez, Fundador y Director de la Revista Veritas. Cuando él me compartió la idea de crear este medio de comunicación me pasaron dos cosas por la mente: la primera, el honor de saber de antemano los

planes de un hombre reservado que no suele compartir lo que va a hacer sino que prefiere hablar con resultados y, la segunda, me alegré como amigo por los logros que indudablemente alcanzaría.

Jamás imaginé recibir la invitación a escribir para la Revista, sentí pánico al saber que mis líneas serían leídas por muchas personas y alcancé a considerar declinar la invitación. Si mal no estoy, Camilo ya escribía en Veritas y mi redacción junto a mi punto de vista distaban mucho de la perspectiva editorial que observaba. Sin embargo, nuestro Director siempre ha abogado por la libertad de pensamiento y de prensa. Por tal razón me lancé al ruedo con la anuencia y guía de él. Haré una confesión: agradezco la paciencia que tuvo para mejorar mis textos que en un principio necesitaban corrección de estilo antes de ser publicados.

Recuerdo con gratitud haber recibido la felicitación por mi primer artículo que no tuvo que ser corregido, como el niño al que le quitan las ruedas auxiliares de su bicicleta: fui feliz. Varias veces llegaron correos electrónicos advirtiendo las mejoras en los contenidos de los textos y en su redacción.

Ha sido un camino largo, pero para nada tortuoso. Diez años de aprendizaje no sólo de gramática sino de disciplina, constancia, rigurosidad, veracidad y ética para cumplir a cabalidad los principios de quienes hacen públicas sus teorías u opiniones.

Todavía hay mariposas en el estómago al ver cada mensaje que solicita un artículo para la próxima edición. Como Batman, al ver su logo en firmamento, comienzo a prepararme para redactar el mejor artículo de mi vida, nunca escatimo esfuerzos para escribirlo, leo y busco información que soporte mis argumentos y contraste con otras publicaciones que, al tener otra mirada al mismo hecho, me pueden dar mejor perspectiva.

La Revista Veritas refleja el ya olvido espíritu sergista: “donde tú sí cuentas”. Agradezco humildemente la oportunidad de escribir y de compartir mis análisis en este prestigioso e importante medio de comunicación. Dios dé larga vida a la Revista y a su Fundador, doctor don Luis Felipe Téllez Rodríguez

* CEO de GC Entertainment



EDUCACIÓN

Por Hernando Patiño Ortiz*

Colombia necesita tener gente capacitada para el trabajo productivo en todos los ámbitos y para elegir bien a sus gobernantes. Es obligación del Estado proporcionar educación de calidad a la población de los tres a los veintidós o veintitrés años, apropiada para cumplir sus metas en cada nivel, que incluya historia y geografía, cívica, ética, humanidades, y ciencias y tecnologías modernas pertinentes, todo bajo estándares mínimos elevados, con profesores calificados, laboratorios, métodos y equipos modernos.

Colombia necesita atender y prevenir, también, para disminuir la deserción, promover el trabajo en equipo, fomentar la investigación y estimular prácticas deportivas. La educación pública debe ser pagada según la capacidad económica de quien la asume sin superar el costo real, y debe obligatoria hasta cuarto de bachillerato, inclusive (novenio grado, actualmente). Las autoridades territoriales son responsables de cumplir con estas metas en sus regiones.

Hoy, el reto consiste en lograr que la calidad del sistema actual de educación pública para que sea igual a la calidad de la educación privada de alto nivel e incorporar al sistema educativo a 3.4 millones de jóvenes hoy sin educación y a 110.000 docentes sin plaza de trabajo en el sector educativo.

Los resultados serán oportunidades iguales para todos: gente capacitada para mejorar sus ingresos, gente capaz de ejercer bien sus funciones y deberes, y gente apta para actuar a partir del conocimiento y de la reflexión, no de las emociones.

* Ingeniero Civil de la Universidad Nacional de Colombia, consultor y empresario

Nosotros

FUERZA LEGAL S. A. es un despacho de abogados dedicado a proporcionar soluciones jurídicas a nuestros clientes.

FUERZA LEGAL S. A. fundamenta su propuesta de valor en la fuerza de la ley, para proporcionar opciones justas para la solución de controversias y ofrecer herramientas para minimizar los riesgos en las transacciones de nuestros clientes.

Áreas de Experiencia

- Conciliación y resolución de conflictos.
- Derecho inmobiliario y de propiedad horizontal.
- Derecho de responsabilidad médica.
- Derecho de familia y de sucesiones.
- Derecho corporativo.
- Derecho laboral.
- Derecho administrativo.

Servicios

Consultoría:
FUERZA LEGAL S. A. atiende a sus clientes, estudia sus inquietudes, evalúa los conflictos que se le presentan, analiza los riesgos de sus actividades y les proporciona soluciones que les generen valor en la defensa de sus intereses y negocios.

Asesoría:
FUERZA LEGAL S. A. presta a sus clientes atención personalizada y permanente en la prestación de servicios legales con excelencia a tarifas proporcionales a la labor desarrolladas.

Litigio:
Comprometidos con la justicia y la ética profesional, FUERZA LEGAL S. A. defiende los intereses de sus clientes ante la Jurisdicción colombiana (ordinaria, contencioso administrativa y arbitral).

Revista de actualidad jurídica, política y económica REVISTA VERITAS • Volumen No. 1, Año X, Edición No. 58, julio a agosto de 2024. Es una publicación bimestral editada y distribuida por FUERZA LEGAL S. A. • Avenida Carrera 15 No. 73 – 68 Of. 202 • contacto@fuerzalegalsa.com • www.fuerzalegalsa.com • Tel.: +57 601 2112366 • Bogotá D. C. – Colombia • ISSN 2422-2062 (impresa) e ISSN 2422-1767 (en línea) otorgado por la Biblioteca Nacional de Colombia • Las opiniones y posturas expresadas en los artículos y columnas son de la exclusiva responsabilidad de los autores y no reflejan la postura de la editora ni del despacho FUERZA LEGAL S. A. • Todos los derechos reservados • Queda expresamente prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos e imágenes de la publicación sin previa autorización de FUERZA LEGAL S. A. • Términos de uso: Esta Revista es un servicio de FUERZA LEGAL S. A. para sus clientes y amigos. Esta revista no pretende otorgar ni constituir asesoría legal. Los hechos e información aquí contenidos sólo tienen propósitos informativos y no deben ser considerados, en ningún caso, como fuentes de asesoría legal. Antes de interpretar cualquier disposición legal, rogamos el favor de que se obtenga la respectiva asesoría legal.



Justicia • Excelencia • Servicio

FUERZA LEGAL S. A.
Av. Cra. 15 No. 73 – 68 Of. 202
+57 601 2112366
contacto@fuerzalegalsa.com
Bogotá D. C. – Colombia